



Resolución 1/2019 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre derecho de acceso a la programación informativa de Doñana Comunicación.

1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el pasado 17 de diciembre una queja del grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Almonte referido a una supuesta utilización partidista de la televisión pública Doñana Comunicación por parte del equipo de gobierno de dicho municipio.

La queja hace mención concreta al programa de entrevistas *De cerca*, denunciando que, desde la no aprobación de los presupuestos municipales, se ha llenado de *contenido propagandístico*, pues solo se entrevista a los concejales del equipo de gobierno, cuyas críticas a la oposición se realizan a través de ese cauce a pesar de que existen otros programas, como *A debate* y *Tiempo de opinión*, dedicados única y exclusivamente a temas políticos. La queja considera que es el PSOE de Almonte quien realiza un *uso abusivo* de la televisión pública al reiterar sus argumentos y críticas en un programa que, por su definición, puede utilizar cualquier persona siempre y cuando el tema abordado sea de interés general, y solicita que se corrija inmediatamente esa *vulneración de los derechos de los espectadores y de los partidos de la oposición que respetan el uso de las intervenciones coordinadas por este medio, dirigidas a la política municipal exclusivamente*.

2.- El Pleno del Consejo admitió a trámite la queja el 16 de enero de 2019, en aplicación de su función de velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social, religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa (artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA).

La queja fue notificada a Doñana Comunicación el 23 de enero de 2019, concediéndole un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones o consideraciones oportunas, así como información referente a la participación de representantes políticos en los programas *De cerca* emitidos en los meses de noviembre y diciembre de 2018 y cualquier otra información relevante acerca de la aparición o participación de grupos políticos en la programación de Canal Doñana.

3.- El 12 de febrero de 2019 tiene entrada en el CAA un escrito de Doñana Comunicación en el que se expone lo siguiente:

- Doñana Comunicación, como televisión pública a la que tienen derecho todos los ciudadanos, cuenta en su programación con varios espacios, como *Cuéntalo tú* o *De cerca*, que pueden ser utilizados por cualquier persona para dirigirse a los espectadores, por cualquier motivo, siempre y cuando sea de interés público general.
- Doñana Comunicación contempla la posibilidad de que sean los interesados quienes reserven algunos de esos programas diarios o semanales para ser entrevistados o grabados, circunstancia que suele citarse al inicio de cada espacio. Esta norma es válida tanto para particulares como para entidades, partidos políticos incluidos. De lo que se queja el PP de

Código:	ZZW2D913PFIRMAGXRmQWrMitnkjNBE	Fecha	04/03/2019
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



Almonte es de que el PSOE ha convertido este derecho en un supuesto abuso en su derecho de acceso al medio público.

- Los concejales del PSOE justificaban su presencia reiterada en la medida en que cada uno de ellos deseaba explicar la consecuencia de la no aprobación de los presupuestos en sus respectivas áreas de competencia. Doñana Comunicación sí ofreció a los partidos de la oposición espacios para que expusieran su versión, si bien estas apariciones tuvieron lugar en otros programas. En algunas de las entrevistas realizadas, el presentador incluso traslada un comentario en el sentido de la queja, ya que los concejales socialistas habían repetido argumentos esgrimidos en días anteriores. Otra entrevista programada para el 14 de diciembre se suspendió por esos mismos motivos, y con ella la aparición de concejales socialistas.
- Fue Doñana Comunicación quien sugirió a los partidos que habían manifestado sus críticas que se dirigieran al Consejo Audiovisual para que esta institución ejerciera de árbitro. La alternativa de impedir el acceso a los concejales socialistas en los espacios *Tiempo de opinión* y *De cerca* resultaba desaconsejable por ir contra la actual línea editorial del medio, en la que hasta ahora no se habían puesto restricciones a nadie puesto que todos habían hecho un uso razonable del mismo.
- El Consejo Audiovisual tendría que dictaminar entonces si se ha vulnerado el derecho de los partidos de la oposición, como apunta la queja. Algo que, en todo caso, no ha promovido ni amparado Doñana Comunicación, sino quien pudiera haber convertido el derecho a reservar espacios en la televisión en el supuesto abuso objeto de la queja. Doñana Comunicación sería, por tanto, la primera interesada en crear un precedente que impida que esta situación pueda volver a repetirse.

4.- Tanto el Partido Popular de Almonte a través de su queja, como Doñana Comunicación en su escrito de alegaciones, trasladan al Consejo Audiovisual de Andalucía el mismo problema puntual, derivado de la decisión editorial del medio de facilitar una participación libre y el acceso ilimitado de cualquier ciudadano y grupo social o político a todos los programas informativos, con la única condición de que los asuntos a tratar sean de interés público general.

Las intervenciones de las organizaciones políticas a demanda de los interesados o por invitación del medio de comunicación no había generado conflicto alguno en Doñana Comunicación hasta que diez concejales del equipo municipal de gobierno solicitaron diariamente el acceso al programa *De cerca* así como al espacio semanal *Tiempo de opinión*, para trasladar a la audiencia sus argumentos sobre los presupuestos municipales.

Según se explica en las alegaciones remitidas, Doñana Comunicación decidió no restringir esta participación a demanda de una de las partes interesadas en la controversia política que han generado los presupuestos municipales *por ir en contra de la actual línea editorial del medio, en la que hasta ahora no se habían puesto restricciones a nadie a la hora de aparecer en televisión*. El prestador es consciente del malestar que ello ha generado en otras formaciones políticas y, de hecho, se informa a la audiencia de estas circunstancias.

Código:	ZZW2D913PFIRMAGXRmQWrMitnkjNBE	Fecha	04/03/2019
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



En la queja se denuncia el *uso abusivo* que el Gobierno municipal ha realizado de la televisión pública de Almonte con fines propagandistas y, en sus alegaciones, el medio de comunicación se exculpa argumentando que se han limitado a respetar la línea editorial seguida hasta ahora en sus programas informativos.

El portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Almonte pide al Consejo una *resolución declarativa pertinente* para que Doñana Comunicación *corrija inmediatamente* los derechos de los espectadores y de los partidos políticos de la oposición, que respetan el uso de las intervenciones coordinadas por el medio. A ello, el medio responde que, tal como plantea la queja, son los primeros interesados en que el Consejo cree *un precedente que impida que esta situación vuelva a producirse*.

En síntesis, ambas partes delegan en el Consejo la responsabilidad de solucionar el problema que ha generado una decisión editorial, siendo conscientes de que podría volver a repetirse en el futuro.

Pues bien, en opinión del Consejo, el problema obedece, por una parte, a la deficiente definición de la naturaleza de los programas informativos creados para garantizar el derecho fundamental de participación y acceso y, por otra, a la ausencia de normas que aseguren dicho derecho en los términos previstos en el artículo 20 de la Constitución Española, el artículo 211.2 del Estatuto de Autonomía y el artículo 11 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía. Dicha responsabilidad es atribuible al prestador del servicio de comunicación audiovisual, a su Consejo de Administración y al Pleno de la Corporación Municipal. El prestador del servicio debe organizar editorialmente sus programas informativos, respetando los principios fundamentales de pluralismo político, imparcialidad informativa y derecho de rectificación y réplica, no solo coordinando las peticiones de tiempo de antena que reciba, sino adoptado decisiones responsables sobre las intervenciones, entrevistas y debates que difunda. Su función no puede limitarse a coordinar las peticiones de participación y acceso, sino que debe asumir una capacidad decisoria sobre los contenidos que difunde -que tienen que respetar quienes aspiran a intervenir en un programa-, así como los asuntos a tratar en cada espacio, de acuerdo a la naturaleza y objetivo para el que ha sido diseñado.

Según lo dispuesto en el art. 42.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, compete al consejo de administración de Doñana Comunicación elaborar los criterios rectores de la dirección editorial del prestador del servicio público de comunicación audiovisual y el Pleno del Ayuntamiento tiene también las competencias y responsabilidades atribuidas tanto en el artículo 214 del Estatuto de Autonomía de Andalucía como en el Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, que en su artículo 8.2. establece: *El Pleno de las Corporaciones Municipales deberá ejercer el control sobre la entidad de gestión del servicio, velando por el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 6 del presente Decreto.*

Los criterios y normas que se adopten sobre los contenidos editoriales de la programación informativa deben respetar, como se ha señalado, los principios y derechos exigibles a los medios de titularidad pública, para lo que el Consejo Audiovisual de Andalucía ha dado una serie de directrices aprobadas en la Decisión 44/2017 sobre pluralismo político y en el acuerdo para el empleo de indicadores que permitan evaluar la imparcialidad informativa. Doñana Comunicación no está incluida

Código:	ZZW2D913PFIRMAGXRmQWrMitnkjNBE	Fecha	04/03/2019
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



en los informes de pluralismo político que realiza de oficio el CAA, al carecer de telenoticiarios pero ello no es óbice para que se le pueda exigir al conjunto de sus programas informativos, que ocupan además el 31,39 % de la muestra de emisiones analizada por el Consejo en los tres últimos años.

Teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión del 27 de febrero de 2019, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Doñana Comunicación no puede eludir su responsabilidad editorial en la organización de los contenidos de su programación informativa, tanto en lo relativo a quiénes participan como en los asuntos que se tratan en función de la naturaleza de cada espacio, que debería estar claramente definida para evitar conflictos como el que ha surgido. Corresponde al Consejo de Administración elaborar los criterios rectores de la dirección editorial de la televisión pública, que debe contar con normas que regulen el derecho de acceso y de participación respetando el pluralismo político y social.

Es por tanto una responsabilidad del medio, por otra parte ineludible, decidir el tiempo de antena de los representantes de los grupos políticos, así como los temas que se abordan con independencia e imparcialidad, anteponiendo siempre el interés general y el respeto a los principios y derechos de nuestro ordenamiento jurídico para garantizar una participación equilibrada de los grupos políticos teniendo en cuenta su representación institucional y social, en consonancia con los criterios e indicadores del CAA¹.

SEGUNDA.- Notificar esta resolución al grupo político que interpuso la queja, a Doñana Comunicación y al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Almonte.

Sevilla, 27 de febrero de 2019
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
EMELINA FERNÁNDEZ SORIANO

¹ [Decisión 44/2017, sobre indicadores para la medición del pluralismo político en los informativos en los servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública en Andalucía.](#)

Código:	ZZW2D913PFIRMAGXRmQWrMitnkjNBE	Fecha	04/03/2019
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

